

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00335-00

Auto 764

En escrito que antecede, la señora MARÍA LUCERO VALENCIA OROZCO solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso de Sucesión.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física y electrónica de la persona y/o personas con derecho a intervenir en el proceso de sucesión.
2. Se indicará cuál fue el último domicilio de la causante.
3. Se precisará la ubicación del bien o bienes que conforman la masa herencial.
4. Aclarará la peticionaria a qué se refiere cuando afirma en la solicitud que *“...habida cuenta de mi necesidad de solicitar un profesional del derecho que me represente en el proceso de **sucesión en el estoy siendo involucrada por mi madre**, la causante Ana Lucia Orozco de Giraldo...”*

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8eea5a575363382e30133c83ec2d9afe2b03169d0cf0f4c54333b779f4c94

14

Documento generado en 23/08/2021 12:16:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>